



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 588-UAIP-FGR-2021.

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha diez de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Información solicitada*

*1. Información sobre niñas, adolescentes y mujeres (solo sexo femenino) que han sido reportadas ante las oficinas fiscales a nivel nacional como personas privadas de libertad. Información requerida:*

*a) Total de personas (femenino) reportadas como PRIVADAS DE LIBERTAD ante las oficinas fiscales a nivel nacional durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre) Por cada caso especificar por favor, fecha de privación de libertad, edad, departamento y municipio donde se reporta la privación de libertad.*

*b) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (femenino) reportada como PRIVADA DE LIBERTAD fue encontrada con vida en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre)*

*c) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (femenino) reportada como PRIVADA DE LIBERTAD fue encontrada muerta en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre)*

*2. Información sobre niños, adolescentes y hombres (solo sexo masculino) que han sido reportadas ante las oficinas fiscales a nivel nacional como PRIVADOS DE LIBERTAD. Información requerida:*

*a) Total de personas (masculino) reportadas como PRIVADAS DE LIBERTAD ante las oficinas fiscales a nivel nacional durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre). Por cada caso especificar por favor, fecha de privación de libertad, edad, departamento y municipio donde se reporta la privación de libertad.*

*b) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (masculino) reportada como PRIVADA DE LIBERTAD fue encontrada con vida en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre)*

*c) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (masculino) reportada como PRIVADA DE LIBERTAD fue encontrada muerta en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (hasta finales de octubre)*

*3. Información sobre niñas, adolescentes y mujeres (solo sexo femenino) que han sido reportadas ante las oficinas fiscales a nivel nacional como personas desaparecidas. Información requerida:*

*a) Total de personas (femenino) reportadas como DESAPARECIDAS ante las oficinas fiscales a nivel nacional desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual. Por cada caso especificar por favor, fecha de desaparición, edad, departamento y municipio donde se reporta la privación de libertad.*

*b) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (femenino) reportada como DESAPARECIDA fue encontrada con vida desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual.*



*Fiscalía General de la República*

c) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (femenino) reportada como DESAPARECIDA fue encontrada muerta desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual.

4. Información sobre niños, adolescentes y hombres (solo sexo masculino) que han sido reportadas ante las oficinas fiscales a nivel nacional como personas desaparecidas. Información requerida:

a) Total de personas (MASCULINO) reportadas como DESAPARECIDAS ante las oficinas fiscales a nivel nacional desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual. Por cada caso especificar por favor, fecha de desaparición, edad, departamento y municipio donde se reporta la privación de libertad.

b) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (MASCULINO) reportada como DESAPARECIDA fue encontrada con vida desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual.

c) Número total de casos cerrados y archivados porque la persona (MASCULINO) reportada como DESAPARECIDA fue encontrada muerta desde noviembre de 2019 hasta la fecha actual.”

Período solicitado: Diversos periodos.

II. Posteriormente, en fecha y hora inhábil, catorce de noviembre del presente año, la peticionaria, envió correo electrónico en el cual adjuntó el formulario de su solicitud de información; no obstante, se verificó que, en dicha solicitud, no consignó su nombre.

III. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diecisiete de noviembre del presente año, por medio del correo electrónico

el cual dejó como medio de notificación, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: “a) En todos los numerales 1, 2, 3 y 4 literales b) y c), debe aclarar a qué se refiere cuando dice: “**casos cerrados**”, para tener mayor claridad de la información que requiere. Por ejemplo: casos con sentencias. b) En los numerales 3 y 4 cuando dice “**...personas desaparecidas...**”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están regulados como delitos. c) Remitir la solicitud cumpliendo los requisitos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en los términos siguientes: Es necesario que nos envíe la solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre, ya que la solicitud debe contener el nombre de la solicitante, lugar o medio para oír notificaciones, firma, entre otros requisitos que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72 de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente:

El Art. 66 LAIP dice: La solicitud deberá contener:

a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.

b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.

c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP, que expresa lo siguiente:

“Admisibilidad de la solicitud. Art. 54.



*Fiscalía General de la República*

- a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.
- b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.
- c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar.

*En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital."*

*Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: "Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante.".- No obstante, lo anterior, en virtud del correo enviado por la peticionaria en fecha catorce de noviembre del presente año, en el cual adjuntó la solicitud de información, sin haber consignado su nombre, en ése sentido se le comunicó a la interesada que la prevención efectuada por ésta Unidad sobre la remisión del Formulario, es únicamente en cuanto a que consignara su nombre, de conformidad al Art. 66 literal "a" LAIP y 54 literal "b" del Reglamento LAIP, antes expresados.- Asimismo, se le previno sobre algunos términos de su solicitud, según se expresó en líneas anteriores, indicándosele que si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.*

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no aclaró los conceptos que no son precisos, ni remitió su solicitud de información con su nombre; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

**POR TANTO:** En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 45 y 52, 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1°, 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**